



ESCAÑEADO

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 650 / 2013.-

ZAPALLAR, 5 de Febrero de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

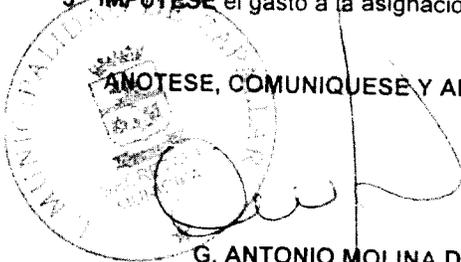
CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de prestación de servicios, de fecha 5 de Febrero de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Diego Armando Allendes Martínez.

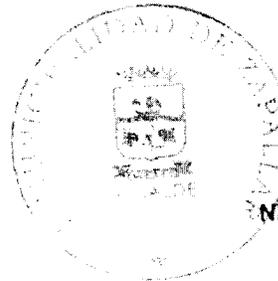
DECRETO:

- 1º **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **DIEGO ARMANDO ALLENDES MARTINEZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 17.657.302-3, domiciliado en calle 28 de Marzo Nº 421, Comuna de Zapallar, para que cumpla la prestación de: **AYUDANTE DEL TALLER DE FUTBOL DE CACHAGUA, DE LUNES A VIERNES DE 11:00 A 14:00 HRS. DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE LA TEMPORADA ESTIVAL 2012 – 2013**"
- 2º El presente contrato rige por el mes de 1 de Enero de 2013 y será hasta el 28 de Febrero de 2013
- 3º La Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados, la suma mensual de \$ 144.445.- (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos) incluida la retención respectiva efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 4º En todo lo no expresamente estipulado en el presente decreto, rigen con pleno vigor todas las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 5º **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria 215.21.04.004.005.001, denominado "Programas Deportivos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: MONITORES / DA 650.2013

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Administración y Finanzas.
2. Oficina de Recursos Humanos
3. Interesado.
4. Oficina de Transparencia. ✓
5. Depto. de Control.
6. ARCHIVO: Secretaría Municipal.

CTL / RRHH / DAK / SEC / JUR / pfc.

[Firmas manuscritas]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

DIEGO ARMANDO ALLENDES MARTINEZ

En Zapallar, a 5 de Febrero de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT:69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 04.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **DIEGO ARMANDO ALLENDES MARTINEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.657.302-3, domiciliado para estos efectos en calle 28 de Marzo N° 421, Comuna de Zapallar; Región de Valparaíso, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el objeto del contrato que se encuentra dentro del programa específico definido en los instrumentos de gestión 2012, viene en contratar los servicios de don **DIEGO ARMANDO ALLENDES MARTINEZ**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "**AYUDANTE DEL TALLER DE FUTBOL DE CACHAGUA DE LUNES A VIERNES DE 11:00 A 14:00 HRS. DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE LA TEMPORADA ESTIVAL 2012-2013**"

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **DIEGO ARMANDO ALLENDES MARTINEZ**, por los servicios encomendados la suma mensual de \$144.445 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

TERCERO: El plazo del presente contrato rige desde el 1 de Enero de 2013 y será hasta el 28 de Febrero de 2013. El Municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. /

El prestador se compromete a realizar las clases en el horario establecido, en caso que existiera algún problema de fuerza mayor, se suspenderán las clases y se recuperarán cuando indique el prestador.

El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, previo aviso al prestador por escrito, a través de carta enviada por el Departamento de Recursos Humanos Municipal. En virtud de lo anterior, el municipio deberá pagar al prestador hasta el día efectivo de realizado los servicios encomendados.

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Encargado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidad Técnica del presente contrato, y supletoriamente por el Administrador Municipal, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **DIEGO ARMANDO ALLENDES MARTINEZ**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

OCTAVO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

DIEGO ARMANDO ALLENDES MARTINEZ
C.N.I. 17.657.302-3

ADM / CTRL / RRHH / JUR /



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE